

RESOLUCIÓN CS Nº 395/24

VISTO, el Expediente Nº 6595/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio de Intercambio Académico entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad del Valle, Colombia.

Que el Convenio tiene por objeto desarrollar un programa internacional de intercambio recíproco entre ambas universidades, que permita la movilidad de estudiantes para la realización de estudios parciales y pasantías universitarias.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría Académica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9º reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:



2024 30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Intercambio Académico entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad del Valle, Colombia, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 395/24

CDOR. CARLOS GRECO Rector



CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, ARGENTINA

y

LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, COLOMBIA

La Universidad Nacional de General San Martín (Argentina) y la Universidad del Valle (Colombia), con el ánimo de establecer un programa de intercambio de estudiantes de programas de pregrado y postgrado y amparadas en el Convenio Marco de Cooperación Académica existente entre ambas instituciones,

ACUERDAN:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente convenio es desarrollar un programa internacional de intercambio recíproco entre ambas universidades, que permita la movilidad de estudiantes para la realización de estudios parciales y pasantías universitarias.

Artículo 2. Reciprocidad. Para efectos de acuerdo y con relación al intercambio de alumnos, se procurará mantener el principio de reciprocidad. Esto es, que cada universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir anualmente estudiantes de intercambio, en una cantidad igual a la de los estudiantes enviados a la universidad contraparte.

Artículo 3. Estudios parciales. Las dos universidades recibirán anualmente, y durante un semestre o cuatrimestre académico, a estudiantes de pregrado o grado para cursar estudios parciales en la universidad contraparte en sus programas regulares de pregrado o grado. Tras revisar los programas de estudio de las carreras sujeto de intercambio, ambas universidades se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones.

Artículo 4. Pasantías universitarias. Las dos universidades recibirán anualmente, y hasta por seis meses, a estudiantes de últimos semestres de pregrado o grado y a estudiantes de postgrado para realizar pasantías sobre temas específicos en la universidad contraparte.

La universidad anfitriona facilitará al pasante extranjero un tutor que lo guíe durante su estancia y, si es necesario y se coordina con anterioridad, lo oriente para desarrollar su trabajo de grado universitario en colaboración con un co-tutor de la universidad de origen del alumno.

Artículo 5. Requisitos para el intercambio de estudiantes. Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio: a) haber cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera, en el caso de realizar estudios parciales y estar en el último año de su carrera, en el caso de pasantías universitarias; b) tener un buen historial académico y disciplinario; c) tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de su universidad, del plan de estudios o de pasantía que piensa adelantar en el exterior.



Artículo 6. Condiciones del intercambio. Para facilitar el intercambio, el estudiante pagará los costos de matrícula en su universidad de origen y asumirá todos los gastos por concepto de tiquete aéreo, impuestos, alojamiento, alimentación, visa, seguro médico, transporte local y gastos personales.

La Universidad del Valle cobrará un valor correspondiente a servicios administrativos (internet, carné estudiantil, uso de biblioteca y deporte, restaurante universitario - en los tiempos en que estén habilitados a estudiantes); adicionalmente los estudiantes deben cubrir el pago de la póliza colectiva contra accidentes de Univalle a su llegada; Para los intercambios en los programas académicos de la Facultad de Salud es obligatorio el pago de la póliza de responsabilidad civil y de riesgos biológicos.

Los gastos de los acompañantes y dependientes son responsabilidad del estudiante de intercambio. La universidad anfitriona apoyará a los alumnos de intercambio en la búsqueda de alojamiento antes de su arribo.

Artículo 7. Procedimiento del intercambio. En los meses de septiembre y marzo de cada año se presentarán por parte de cada universidad, los candidatos a realizar estudios parciales o pasantías universitarias durante el semestre o cuatrimestre siguiente.

La universidad anfitriona tendrá la potestad para aceptar o no a los estudiantes presentados por la contraparte y dará a conocer su decisión a más tardar 30 días después de realizada la solicitud. La universidad anfitriona enviará una carta de aceptación por cada alumno que haya sido aceptado para realizar un intercambio, especificando las fechas durante las que se realizará y las condiciones económicas del intercambio antes de que finalice el semestre o cuatrimestre en el que se hizo la solicitud, para efectos de gestionar la visa de estudiante.

La universidad anfitriona emitirá al finalizar el periodo del intercambio un certificado donde consten las calificaciones obtenidas por el estudiante en el caso de estudios parciales, o un certificado donde se indique que el estudiante realizó una pasantía universitaria, el tema de ésta y si realizó algún trabajo de grado durante ese tiempo, aclarando el nombre y cargo de su tutor.

La Universidad de origen determinará la cantidad de créditos académicos que otorgará a sus estudiantes según su normativa vigente por los cursos en la institución receptora.

Las dos universidades acuerdan que, en el marco de este convenio, sus estudiantes no pueden prolongar su estancia en la institución anfitriona sin autorización previa y expresa de su institución de origen y sin la aprobación de la universidad anfitriona.

Artículo 8. Duración y Terminación. Este convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades participantes, y será válido por un periodo de Cinco (5) años. A partir de entonces, será revisado y puede ser enmendado o renovado por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de seis (6) meses a su vencimiento.

El convenio puede ser terminado si una de las partes da aviso escrito de su terminación con (6) meses de anticipación por alguna las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo;
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes;



2024 30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

Las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente convenio, si las circunstancias a criterio de alguna de las instituciones así lo exigieren.

Como constancia de este acuerdo, se firman dos	s copias con el mismo contenido y efecto:
GUIILERMO MURILLO VARGAS Rector Universidad del Valle	CARLOS GRECO Rector Universidad Nacional de General San Martín
Fecha:	Fecha:
 Dirección de Relaciones Internacionales	
 Oficina Jurídica	